



AYUNTAMIENTO
DE
MERUELO

Teléfono: 942 637 003
Fax: 942 674 830
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO
(Cantabria)

**Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de Meruelo
(Cantabria) en sesión de nueve de julio de dos mil nueve.**

Asistentes:

1. Feliciano Manuel Acebo Corrales.
2. Evaristo Domínguez Dosál.
3. Alfonso Domínguez Escallada.
4. José Miguel Fernández Viadero.
5. Angel Mazo Sierra.
6. Marta Ruiz Cabrillo.
7. Beatriz Somaza Bada.

Total asistentes: 7 (SIETE CONCEJALES)

No asisten.-

1. Manuel Angel Fernández Vázquez
2. José Antonio Corrales del Cerro.

En San Miguel de Meruelo, siendo las VEINTE HORAS del día NUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. Evaristo Domínguez Dosal, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter ordinario, para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar sesión, en primera convocatoria el Presidente declara abierta la sesión, pasando seguidamente a tratarse y debatirse los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DIA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA CON CARÁCTER DE SESION EXTRA-ORDINARIA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

El Presidente dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE

No formulándose observaciones, se considera aprobada.

PUNTO SEGUNDO.- ENAJENACION DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE MONTES PROPIEDAD DE LOS MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO. PLAN 2008. TERCERA SUBASTA. DECLARACION DE LICITACION DESIERTA.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de octubre de 2008 aprobó el expediente de enajenación de aprovechamiento maderables de los Montes propiedad del Ayuntamiento de Meruelo. (eucalipto) en los montes propiedad del Ayuntamiento de Meruelo que se describen, divididos en un único lote:

LOTE UNICO.-

PARCELA A. (VIERNA)

POLIGONO	PARCELA	HECTAREAS
15	19	14,9026
15	31	19,7231
15	32	25,9080
14	10	0,7000
15	28	26,5948
15	22	7,0357
15	26	5,0302
15	25	1,8745
15	27	1,5332

TOTAL 103,3021

Parcela B (Aguachica)

Poligono	Parcela	Hectáreas
10	1	31,3066
TOTAL		31,3066

Situación y datos del monte:

Termino municipal de Meruelo.

Monte: Vierna

Superficie forestada: 134,60 ha.

Codificación del objeto del contrato según tabla CPV03: 77211.

Convocada licitación pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 25 de noviembre de 2008, BOC número 228, resultó que no se presentaron ofertas durante el plazo de presentación de las mismas, por lo que dicha subasta se declaró desierta por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha once de febrero de dos mil nueve, y simultáneamente se adoptó acuerdo de convocar una segunda licitación , con una minoración del tipo de licitación.

Convocada licitación pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 25 de febrero de 2009, BOC número 38, resultó que no se presentaron ofertas durante el plazo de presentación de las mismas por lo que nuevamente se declaró desierta la segunda subasta en sesión de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, y simultáneamente se resolvió convocar una tercera licitación sin modificar el tipo de licitación respecto de la segunda subasta.

Convocada nueva licitación pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria número 99 de fecha 26 de mayo de 2009 resultó que no se han presentado ofertas durante el plazo de presentación de las mismas, según el acta de la Mesa de contratación que consta en el expediente.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en los montes propiedad del Ayuntamiento. Plan 2008., motivando dicha declaración en que no se ha presentado licitador alguno a la licitación convocada.

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.- 7

Concejales presentes en la sesión: 7

Votos a favor: 7, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición

PUNTO TERCERO.- APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2007.

Se somete al parecer de los concejales Propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en los siguientes términos:

Estableciendo el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (Fecha de Publicación: 03/04/1985, Boletín: BOE), TITULO VIII Haciendas locales que las cuentas anuales se someterán a informe de la Comisión Especial de Cuentas, y serán asimismo objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del Pleno, a fin de que puedan formularse contra la misma reclamaciones, reparos u observaciones; todo ello sin perjuicio de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las Cuentas aprobadas.

Habiéndose dictaminado favorablemente las Cuentas Generales de la Entidad correspondiente al ejercicio presupuestario de 2007, por la Comisión Especial de Cuentas, según acta de la sesión celebrada en fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve en la que consta el Dictamen favorable a las Cuentas generales de la Entidad para 2007.

El expediente de la aprobación de la Cuenta General de la Entidad Ayuntamiento de Meruelo, correspondiente al ejercicio de 2007, ha sido sometido a INFORMACION PUBLICA durante quince días hábiles a contar desde el día 6 de junio de 2009 siguiente día hábil al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, número107, de fecha 5 de junio de 2009. Durante el plazo de información pública que comprende desde el día 6 de junio de 2009 al 23 de junio de 2009 ,ambos incluidos - tienen carácter inhábil en el período los domingos días 7,14, y 21 de marzo , y que durante el plazo antedicho y los ocho días hábiles siguientes, al que se refiere el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (Fecha de Publicación: 09/03/2004,Boletín: BOE) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se computan desde el día 24 de junio de 2009 al 2 de julio de 2009, ambos inclusive, - tienen carácter de inhábil en el período el día 28 de junio de 2009, domingo-, no se ha presentado reclamación, observación o formulado reparo contra el mismo.

De conformidad con la propuesta de acuerdo formulaba por la Comisión de Hacienda, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General de la Entidad, Ayuntamiento de Meruelo, correspondiente al ejercicio de 2007. -

Segundo.- Ríndase la Cuenta General al Tribunal de Cuentas del Reino, en la forma legalmente establecida.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, que se verifica, arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.- 7

Concejales presentes en la sesión: 7

Votos a favor: 5, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 2

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MERUELO. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION MEDIO AMBIENTAL A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 26, a) DE LA LEY DE CANTABRIA 17/2006, DE 11 DE DICIEMBRE, Y NUEVA APERTURA DEL PERIODO DE INFORMACION PUBLICA CONJUNTA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DEL DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL ORGANO AMBIENTAL Y EL DOCUMENTO DE PRESUPUESTOS INICIALES DEL PLAN (AVANCE) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MERUELO.

La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de 2001, (B.O.C. de 4 de julio de 2001) estableció en su disposición Transitoria primera una serie de medidas que obligan a que, progresivamente, los Ayuntamientos de Cantabria efectúen una revisión y adaptación de sus instrumentos de planeamiento, conforme a las medidas y exigencias urbanísticas introducidas por dicha Ley, fijando para esta revisión y adaptación un plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de dicha Ley.

La Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre del Plan de Ordenación del Litoral (BOC extraordinario 28 de Septiembre de 2004) , que se aplica al municipio de Meruelo, por ser éste uno de los 37 municipios costeros existentes en la Comunidad autónoma de Cantabria, exige en su disposición transitoria segunda la necesidad de que los municipios inicien la adaptación de su planeamiento urbanístico al Plan de Ordenación del Litoral en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma.

El Decreto 57/2006, de 25 de mayo por el que se aprueban las Normas Urbanísticas regionales (B.O.C. de viernes 26 de mayo de 2006) que contiene normas de carácter orientador para la elaboración de los Planes generales de Ordenación Urbana, fijando, a tal efecto criterios para la clasificación del suelo y la definición de los elementos fundamentales de la estructura general del territorio.

El Pleno del Ayuntamiento de Meruelo en sesión de fecha 7 de mayo de 2004 encomendó la elaboración del Plan General de ordenación urbana de Meruelo a la empresa INSTITUTO DE INGENIERIA DE CANTABRICO S.L., C.I.F. B39569793.

Por parte de la Alcaldía se les proporcionó al equipo redactor las orientaciones políticas pertinentes y en el momento en que los trabajos conducentes a la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Meruelo alcanzaron un grado de desarrollo suficiente para ofrecer criterios, objetivos y soluciones generales fueron entregados por la empresa INSTITUTO DE INGENIERIA DE CANTABRICO S.L. el conjunto de documentos que ello rotularon como Plan General de Ordenación Urbana de Meruelo (Avance) al objeto de que por el Ayuntamiento para que por la Administración municipal se procediese a su

tramitación.

El Pleno del Ayuntamiento de Meruelo en sesión de fecha catorce de julio de dos mil seis adoptó acuerdo de acordar formalmente la elaboración del Plan General de ordenación urbana de Meruelo y su tramitación administrativa con sometimiento al procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título I de la Ley de Cantabria de 2/2001, así como abrir un periodo de información pública para que cualquier persona pudiera formular sugerencias, observaciones y presentar soluciones alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia, y oportunidad del Plan General del Ayuntamiento de Meruelo. dicho trámite se verificó desde la fecha diez de agosto de dos mil seis al nueve de noviembre de 2006, día siguiente al de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 153 de fecha 9 de agosto de 2006.

Concluido el plazo de formulación de sugerencias, observaciones y presentación de soluciones alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del Plan General de Ordenación Urbana de Meruelo, se remitió en fecha diez de noviembre de 2006 a la mercantil INSTITUTO DE INGENIERIA DE CANTABRICO S.L todas las sugerencias presentada con una relación certificada de las mismas, sugerencias al objeto de que se emitieran una contestación a la misma que pudiere ser trasladada a las personas que hubieren intervenido en el trámite.

Por parte de la Alcaldía se decretó la suspensión de la tramitación del procedimiento por cuanto la proximidad de las elecciones locales a celebrar el día 27 de mayo de 2007, no hacían conveniente continuar la tramitación hasta la constitución de la nueva Corporación municipal.

La Ley estatal 9/2006 de 28 de abril de Evaluación de efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, establece en su artículo 26 que los avances del planeamiento urbanístico general serán sometidos a procedimiento de evaluación ambiental ; indicando las particularidades siguientes:

a.El informe de sostenibilidad ambiental se elaborará con anterioridad a la aprobación inicial del plan sobre la base de los presupuestos y orientaciones conocidos de éste. Dicho informe se someterá a la consideración de la autoridad ambiental de la Administración autonómica a efectos de que en el plazo de dos meses formule cuantas observaciones y sugerencias considere pertinentes desde la perspectiva de sus competencias. El citado informe, junto con las observaciones y sugerencias formuladas, se incorporará a la documentación del plan que se someta a la exposición pública previa contemplada en la

legislación urbanística de Cantabria.

b. Con los resultados que arrojen los trámites previstos en el apartado anterior se elaborará el informe de sostenibilidad ambiental definitivo haciendo constar las observaciones y sugerencias aceptadas y los motivos por los que se rechazan las que no lo sean. Dicho informe definitivo se incorporará al plan antes de su aprobación inicial.

c. El trámite de consultas se desarrollará conjuntamente con el de información pública previsto en la legislación urbanística.

d. Concluido el trámite de consultas e información pública, el órgano ambiental elaborará la memoria ambiental del plan evaluado y la enviará al órgano competente para su aprobación provisional que, antes de proceder a la misma, tendrá en cuenta el informe de sostenibilidad ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y la memoria ambiental.

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, por parte del Ayuntamiento de Meruelo en fecha 27 de febrero de 2008 se remitió a la Comunidad Autónoma de Cantabria un documento denominado MEMORIA RESUMEN del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Meruelo con el objeto de conocer la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Informe de sostenibilidad ambiental en los términos del artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre.

El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria en fecha 23 de julio de 2009 aprobó el Documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Meruelo; en dicho documento se recoge como Anexo V que los Presupuestos iniciales y orientaciones básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana del municipio ha de ser aprobado por el Pleno y sometido a exposición pública previa con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, junto con el Informe de sostenibilidad ambiental Previo, dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha de 26 de agosto de 2008, se publicó la Resolución de 23 de julio de 2008.

Por parte de la Alcaldía se encomendó a la mercantil INSTITUTO DE INGENIERIA DE CANTABRICO S.L, con C.I.F. B39569793, la elaboración del INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PREVIO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MERUELO, habiéndose formalizado dicha adjudicación, en tramite de legalización, mediante Resolución de fecha nueve de junio de dos mil nueve.

Por parte de la mercantil se redactó el INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PREVIO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MERUELO, así como otro nuevo documento comprensivo de cuatro tomos denominado PRESUPUESTOS INICIALES Y ORIENTACIONES BASICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MERUELO (Marzo 2009), documentación que se remitió a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación ambiental urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, habiendo tenido entrada en el Registro General de este organismo en fecha 22 de abril de 2009, según consta en el expediente.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación ambiental urbanística ha

emitido INFORME DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD PREVIO DEL PGOU DE MERUELO en fecha doce de junio de 2009, documento ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha veintidós de junio de dos mil nueve.

Requerido el parecer de la Secretaría general en cuanto al trámite a seguir toda vez que el Ayuntamiento de Meruelo a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre ya había cumplido el trámite previsto en el artículo 67 de la ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio y había sometido a información pública los Presupuestos iniciales y orientaciones básicas del Plan general de Ordenación Urbana, pero no había aprobado aún inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Meruelo; Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro indica que la disposición transitoria tercera de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre recoge el derecho transitorio de los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico que se hallaren en tramitación a la entrada en vigor de la misma del que se concluye, en concordancia con el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, en fecha 9 de abril de 2007, que la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre se aplica íntegramente a los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico cuya aprobación inicial se haya producido con posterioridad al 22 de diciembre de 2006, fecha de entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre; respecto a los municipios que hubieren iniciado la elaboración de sus Planes Generales de Ordenación Urbana antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, pero que no hubieren aprobado inicialmente dicho documento antes del día 22 de diciembre de 2006, es preciso que cuando realicen la exposición pública prevista en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 2/2001 de los Presupuestos iniciales y orientaciones básicas someter en el mismo trámite a información pública el informe de sostenibilidad que el promotor, en este caso, el Ayuntamiento de Meruelo, haya elaborado con la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que determine el órgano ambiental en el documento de referencia; por lo tanto la disposición transitoria tercera de la Ley de Cantabria 17/2006 no da una respuesta a la actuación a seguir en el supuesto de que los documentos comprensivos de los presupuestos iniciales y las orientaciones básicas el avance ya hubiere sido sometido a información pública antes del día 22 de diciembre de 2006, como es el caso del Plan General de Ordenación de Urbana de Meruelo, pero dado que el artículo 67 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio en su apartado cuarto habilita a la Administración a reiterar el trámite previsto en el artículo 67 “cuantas veces lo considere pertinente y conforme vayan avanzando los trabajos técnicos del planeamiento”, y se ha formulado por parte del equipo redactor un nuevo documento de PRESUPUESTOS INICIALES Y ORIENTACIONES BASICAS que no ha sido sometido a información pública lo que procede es retierar el trámite de información pública previsto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de los criterios, objetivos y soluciones generales del Plan general de Ordenación urbana de Meruelo (Avance) junto INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PREVIO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MERUELO y INFORME DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD PREVIO DEL PGOU DE MERUELO al objeto de cumplir los trámites procedimentales establecidos en el artículo 26 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre. Asimismo se requiere el parecer de la Secretaría General en cuanto al alcance de la exigencia de aprobación por el Pleno de los Presupuestos iniciales y orientaciones básicas

y del Informe de Sostenibilidad ambiental , Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro manifiesta que no existe ninguna norma con rango legal o reglamentario que establezca la exigencia de acuerdo de aprobación de lo que la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre denomina “Avances del planeamiento urbanístico general” , por lo que no se atribuye a ningún órgano municipal dicha competencia, ni al Pleno ni al Alcalde; la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio con el nombre de Avance no contempla ningún documento y sólo se limita a establecer en su artículo 67 la exigencia de la exposición al público de los trabajos de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Meruelo por periodo de al menos un mes cuando éstos han alcanzado un grado de desarrollo suficiente para ofrecer criterios, objetivos y soluciones generales , trámite que la jurisprudencia del Tribunal Supremo califica como “debate previo a la elaboración del Plan” y que tiene carácter meramente preliminar y por lo tanto la Ley 2/2001 de 25 de junio que por criterio de especialidad es la que debe establecerlo no concreta cual es el órgano administrativo que deberá adoptar dicho acuerdo y/o resolución aunque ya en el acta del Pleno del Ayuntamiento de Meruelo de fecha catorce de julio de dos mil seis se indicaba el criterio de la Alcaldía de la oportunidad y conveniencia de que sea el Pleno Corporativo el que dirija y oriente con sus decisiones corporativas todo el proceso de tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Meruelo; la exigencia de que sea aprobado por el Pleno un documento de PRESUPUESTOS INICIALES Y ORIENTACIONES BÁSICAS (AVANCE) aparece en la Resolución de fecha viernes de julio de dos mil nueve dictada por el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria en virtud de la cual se aprobó el Documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Meruelo y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha de 26 de agosto de 2008, pero como dicha exigencia no tiene fundamento en ninguna norma de carácter legal ni reglamentario y sólo en una resolución , que carece de carácter normativo y se trata de un acto administrativo , la Secretaría que no puede precisar cual es el alcance de dicha aprobación. En cuanto a la exigencia de que el Informe de sostenibilidad ambiental previo deba ser aprobado por el Pleno Corporativo , aunque de la redacción del Anexo V precitado del Documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Meruelo (BOC de 26 de agosto de 2008) parece que también lo sugiere; ello choca frontalmente con el artículo 7 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, “competencia administrativa” que atribuye a la Comunidad autónoma la competencia en la evaluación de impacto ambiental , a las Entidades locales afectada sólo la emisión de informe en el procedimiento.

En base a estos antecedentes se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los Presupuestos iniciales y orientaciones básicas del Plan General de Ordenación Urbana de Meruelo.

SEGUNDO.- Que se incorpore a la documentación comprensiva de los Presupuestos iniciales y orientaciones básicas del Plan General de Ordenación Urbana de Meruelo; el informe de sostenibilidad ambiental previo del Plan General de Ordenación Territorial redactado por INICAN S.A. , y el Informe de observaciones y sugerencias al informe de

sostenibilidad ambiental previo redactado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación ambiental urbanística, y que los tres documentos anteriormente expresados se expongan conjuntamente al público , con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periodico de tirada y amplia difusión regional advirtiendo que dicha consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por plazo de de UN MES NATURAL que se computará desde el día de publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria , al objeto de que durante dicho plazo cualquier persona pueda examinar dichos documentos y realizar las sugerencias y observaciones que estimen necesarias.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, dado su carácter meramente procedimental, no cabe la interposición de recursos administrativos.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9
Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 7
Votos a favor: 5, Votos en contra: 0, Abstenciones: 2.

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo, en los términos establecidos en la proposición.

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CASA CONSISTORIAL EN MERUELO. ADJUDICACION PROVISIONAL.

El Pleno de la Corporación aprobó en sesión de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve el expediente de contratación de la ejecución de las obras de Casa Consistorial en Meruelo, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la adjudicación por procedimiento abierto con un único criterio, tramitación ordinaria así como la convocatoria de licitación , de la ejecución de las obras de las obras de Casa Consistorial descritas en el PROYECTO TECNICO DE CASA CONSISTORIAL EN MERUELO redactado por Alberto Montes Gaisán, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de fecha veintisiete de octubre de dos mil ocho.

La convocatoria fue publicada en Boletín Oficial de Cantabria número 101, de fecha jueves 28 de mayo de 2009 , Anuncio de corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 92, de 15 de mayo de 2009, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de las obras de Casa Consistorial en Meruelo (Cantabria) y en el perfil del contratante; durante el plazo de presentación de las ofertas que concluyó el día 23 de junio de 2009 a las catorce horas se presentaron las siguientes ofertas:

PROPOSICION NUMERO UNO.

VICE S.L.U.

CIF. B39067046

C/. La Llama, 30 A. bajo

39300.- TORRELAVEGA

PROPOSICION NUMERO DOS

CABBSA.

CIF A28124519

c/.- San Mateo, numero 26, 2°.

28004.- MADRID.-

PROPOSICION NUMERO TRES.

ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION S.A.

CIF A39052884

Barrio La Venta, s/n.

39608.- IGOLLO DE CAMARGO. CANTABRIA.

PROPOSICION NUMERO CUATRO.

INGENIEROS CONSTRUCCION Y NAVES, S.L.

CIF B33792086

c/. San Juan, numero 62, bajo, esquina.

GIJON. ASTURIAS.

PROPOSICION NUMERO CINCO.-

FERNANDEZ Y ROSILLO Y CIA.. S.L.

CIF B39557129

C/. Cautelar, número 31-33. 2°

39004.- SANTANDER (CANTABRIA)

PROPOSICION NUMERO SEIS.

CONSTRUCCIONES ROCAÑIN S.L.

CIF B39443544

Calle LLOSACAMPO, NUMERO 31, G, BAJO.

39470.- RENEDO DE PIELAGOS.

PROPOSICION NUMERO SIETE.

VISONOR VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE S.L.

CIF B39472642

Polígono Industrial La Ver II, B-2

39600.- HERRERA DE CAMARGO. CAMARGO. CANTABRIA.

PROPOSICION NUMERO OCHO.

CORELLA S.A. Y OTRA.-

CIF A39646682

PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO CANTABRIA. PARCELA 25.

39011.- SANTANDER (CANTABRIA)

PROPOSICION NUMERO NUEVE.

CONSTRUCCIONES URCABAL S.L.

CIF B39609490.

Calle Lopez Seña, numero 24, 1°

39770.- LAREDO (CANTABRIA)

PROPOSICION NUMERO DIEZ

CORSAN CORVIAN, S.A.

CIF A 79222709

URBANIZACION BEZANABELLA, CHALET NUMERO 68.

39100.- SANTA CURZ DE BEZANA. (CANTABRIA)

PROPOSICION NUMERO ONCE.

ARRUTI SANTANDER S.A.

CIF A39040191

Plaza Rubén Dario, s/n.

39005.- SANTANDER (CANTABRIA)

PROPOSICION NUMERO DOCE.

FINCA PONTANIA, S.A.

CIF A39223177

BARRIO SAN JULIAN, NUMERO 19

39478.- PUENTE ARCE.

PROPOSICION NUMERO TRECE.

EMILIO BOLADO S.L.

CIF B39451471

Antigua Carretera de Burgos, s/n.

39608.- CACICEDO DE CAMARGO. CAMARGO. CANTABRIA.

PROPOSICION NUMERO CATORCE (Ha comunicado su presentación a través del Servicio de Correos)

BYCO S.A.

CIF. A48105472

Carretera Bilbao-Palencia, numero 31, 2º

48950.- ERANDIO. ASUA (VIZCAYA)

PROPOSICION NUMERO QUINCE.- (ha comunicado su presentación a través del Servicio de Correos)

CONAVINSA S.A.

CIF. 50846526

C/. Melampo, numero 1º.-

39100.- SANTA CRUZ DE BEZANA. CANTABRIA.

La Mesa en sesión constitutiva celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil nueve acordó que dado que existían ofertas cuya presentación a través del Servicio de Correos se había justificado en la forma prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la sesión de apertura de los sobres A "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA" tendría lugar al día siguiente a la recepción de la totalidad de las ofertas, lo que se verificó el día veintiséis de junio de dos mil nueve.

La Mesa de contratación en sesión de fecha dos de julio de dos mil nueve , con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas la Mesa declaró las proposiciones admitidas y excluidas de la que resultó que se declararon admitidas la totalidad de las proposiciones presentadas, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas en dicha fecha, dado que según el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de fecha jueves 28 de mayo de 2009 , y anuncio publicado en el perfil del contratante en la dirección digital www.contrataciondelestado.es, la apertura de las proposiciones económicas habría de tener lugar EN ACTO PUBLICO el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE A LAS TRECE HORAS, al ser éste el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones , pero dado que se presentaron proposiciones por correo y surgió la necesidad de posponer la fecha del acto público de apertura de las proposiciones económicas, al objeto de posibilitar la subsanación de la documentación administrativa se fijó una nueva fecha para la celebración del acto público de APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS que tuvo lugar el DOS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE A LAS TRECE HORAS en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiéndose comunicado esta fecha a todos los licitadores, según consta en el expediente.

Verificado el acto de apertura de las proposiciones económicas resultó lo siguiente según el texto del acta de la Mesa de contratación:

PROPOSICION NUMERO UNO. VICE S.L.U. CIF. B39067046.

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 2.216.572,99 € (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEISMIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe: 354.651,68 € (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 2.571.224,67 € (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO).

PROPOSICION NUMERO DOS CABBSA. CIF A28124519

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 2.012.898,54 € (DOS MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe: 322.063,77 € (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 2.334.962,31 € (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO).

PROPOSICION NUMERO TRES. ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION S.A. CIF A39052884

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 2.044.191,16 € (DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe: 327.070,59 € (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO : 2.371.261,75 € (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO).

PROPOSICION NUMERO CUATRO. INGENIEROS CONSTRUCCION Y NAVES, S.L. CIF B33792088

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 2.187.870,69 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe : 350.059,31 € (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 2.537.930,00 0€ (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS)

PROPOSICION NUMERO CINCO.- FERNANDEZ Y ROSILLO Y CIA. S.L. CIF B39557129

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 1.798.967,24 € (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe: 287.834,76 € (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO)

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 2.086.802,00 € (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS)

PROPOSICION NUMERO SEIS. CONSTRUCCIONES ROCAÑIN S.L. B39443544

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 1.895.551,17 € (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe: 303.288,19 € (TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 2.198.839,36 € (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO)

PROPOSICION NUMERO SIETE.VISONOR VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE S.L. CIF B39472642

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 2.070.000,00 € (DOS MILLONES SETENTA MIL EUROS).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe: 331.200,00 € (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 2.401.200,00 € (DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CON DOSCIENTOS EUROS)

PROPOSICION NUMERO OCHO. CORELIA S.A. Y COMSA , UTE CIF A39646682

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 1.691.888,29 € (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe: 270.702,13 € (DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO)

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO : 1.962.590,42 € (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO)

PROPOSICION NUMERO NUEVE. CONSTRUCCIONES URCABAL S.L.

B39609490.

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 2.086.205,26 € (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe: 333.792,84 € (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 2.419.998,10 € (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO)

PROPOSICION NUMERO DIEZ CORSAN CORVIAN S.A. CIF A 79222709

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 1.883.034,11 € (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe: 301.285,46 € (TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 2.184.319,57 € (DOS MILLONES CIENTO COHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO).

PROPOSICION NUMERO ONCE. ARRUTI SANTANDER S.A. CIF A39040191

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 1.973.521,94 € (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe: 315.763,51 € (TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 2.289.285,45 € (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO).

PROPOSICION NUMERO DOCE. FINCA PONTANIA, S.A. CIF A39223177

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 1.929.490,94 € (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe: 308.718,55 € (TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 2.238.209,49 € (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO).

PROPOSICION NUMERO TRECE. EMILIO BOLADO S.L. B39451471

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 1.907.025,13 € (UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL VEINTICINCO EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe: 305.124,02 € (TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON DOS CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 2.212.149,15 € (DOS MILLONES DOSICENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EURO)

PROPOSICION NUMERO CATORCE BYCO S.A. CIF. A48105472

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 2.046.879,94 € (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe: 327.500,79 € (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENIENTOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 2.374.380,73 € (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO).

PROPOSICION NUMERO QUINCE.- CONAVINSA S.A. CIF. 50846526

Se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas:

Importe IVA excluido: 1.640.255,45 € (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente, Tipo 16% importe: 262.440,87 € (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 1.902.696,32 € (UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO)

Concluido el acto de apertura de proposiciones económicas se procedió a ordenar las presentadas en base al único criterio de adjudicación, precio mas bajo, y en aplicación de la previsión del artículo 14 del Pliego de cláusulas económico administrativas que rige el presente proceso la Mesa analizó el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas por referencia al conjunto de ofertas válidas, según el siguiente detalle:

IMPORTE SIN IVA		IVA	TOTAL
CONAVINSA S.A.	1.640.255,45	262.440,87	1.902.696,32
CORELIA Y COMSA UTE	1.691.888,29	270.702,13	1.962.590,42
FERNANDEZ ROSILLO SL	1.798.967,24	287.834,76	2.086.802,00
CORSAN CORVIAN S.A.	1.883.034,11	301.285,46	2.184.319,57
ROCAÑIN S.L.	1.895.551,17	303.288,19	2.198.839,36
EMILIO BOLADO S.L.	1.907.025,13	305.124,02	2.212.149,15
FINCA PONTANÍA S.A.	1.929.490,94	308.718,55	2.238.209,49
ARRUTI SANTANDER S.A.	1.973.521,94	315.763,51	2.289.285,45
CABBSA SA	2.012.898,54	322.063,77	2.334.962,31
ASCAN S.A.	2.044.191,16	327.070,59	2.371.261,75
BYCO S.A.	2.046.879,94	327.500,79	2.374.380,73
VISONOR S.L.	2.070.000,00	331.200,00	2.401.200,00
URCABAL S.L.	2.086.205,26	333.792,84	2.419.998,10
INGECO S.L.	2.187.870,69	350.059,31	2.537.930,00
VICE S.L.	2.216.572,99	354.651,68	2.571.224,67
MEDIA ARITMETICA	1.958.956,86	313.433,10	2.272.389,95

Se ha comprobar si existen ofertas que sean superiores a la media aritmética en mas de diez unidades porcentuales al objeto de excluirlas del cálculo de la media aritmética

10 % de la Media aritmética	195.895,69	31.343,31	227.239,00
Media aritmética más diez unidades porcentuales	2.154.852,54	344.776,41	2.499.628,95

Las ofertas presentadas por INGECO S.L Y VICE S.L. son superiores a la media aritmética en mas de diez unidades porcentuales, por lo tanto ha calcularse una nueva media aritmética

IMPORTE SIN IVA		IVA	TOTAL
CONAVINSA S.A.	1.640.255,45	262.440,87	1.902.696,32
CORELIA Y COMSA UTE	1.691.888,29	270.702,13	1.962.590,42
FERNANDEZ ROSILLO SL	1.798.967,24	287.834,76	2.086.802,00
CORSAN CORVIAN S.A.	1.883.034,11	301.285,46	2.184.319,57
ROCAÑIN S.L.	1.895.551,17	303.288,19	2.198.839,36
EMILIO BOLADO S.L.	1.907.025,13	305.124,02	2.212.149,15
FINCA PONTANÍA S.A.	1.929.490,94	308.718,55	2.238.209,49
ARRUTI SANTANDER S.A.	1.973.521,94	315.763,51	2.289.285,45
CABBSA SA	2.012.898,54	322.063,77	2.334.962,31
ASCAN S.A.	2.044.191,16	327.070,59	2.371.261,75
BYCO S.A.	2.046.879,94	327.500,79	2.374.380,73
VISONOR S.L.	2.070.000,00	331.200,00	2.401.200,00
URCABAL S.L.	2.086.205,26	333.792,84	2.419.998,10
NUEVA MEDIA ARITMETICA	1.921.531,48	307.445,04	2.228.976,51
10% de la media aritmética	192.153,15	30.744,50	222.897,65
Media aritmética menos diez unidades porcentuales	1.729.378,33	276.700,53	2.006.078,86

En consecuencia la Mesa procede a identificar como oferta desproporcionada o anormal a aquellas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas

La Mesa en sesión de fecha dos de julio de dos mil nueve formuló propuesta de adjudicación a favor de CONAVINSA S.A. CIF. 50846526, por considerarla la oferta económicamente mas ventajosa en su conjunto para los intereses públicos, con

fundamento en las valoraciones que obran en el expediente, con indicación expresa que dicha oferta se ha identificado como oferta desproporcionada o anormal.

El Pliego de condiciones aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve estableció en su artículo 14 segundo párrafo que cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

El Pliego de condiciones aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve estableció en su artículo 18 los trámites a seguir en el caso de que la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación se realice a una oferta con valores anormales o desproporcionados, concretando que el órgano competente para requerir la justificación motiva de la oferta es el órgano de contratación, en este caso el Pleno de la Corporación.

Por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil CONAVINSA S.A. CIF. 50846526, a cuyo favor ha propuesto la mesa la adjudicación provisional del contrato de ejecución de las obras de las obras de Casa Consistorial descritas en el PROYECTO TECNICO DE CASA CONSITORIAL EN MERUELO redactado por Alberto Montes Gaisán, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de fecha veintisiete de octubre de dos mil ocho, y que ha sido identificada por la Mesa de contratación como oferta que puede ser considerada desproporcionada o anormal el plazo de CINCO DIAS NATURALES que se computarán a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo para que justifique motivadamente que la oferta puede ser cumplida; justificación que como mínimo habrá de pronunciarse sobre aquellos aspectos contemplados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiendo adicionarse toda aquella documentación que a tal efecto se estime. Asimismo también podrá renunciar a su propuesta en dicho plazo con advertencia de que si el contratista no emitiese el informe el plazo establecido, no justificase en el mismo su baja o renunciase a su propuesta, se incautará de la fianza provisional y se le reclamará en concepto de daños y perjuicios como mínimo, la

diferencia de valor de su oferta y la que resulte adjudicataria.

SEGUNDO.- Conceder asimismo a la representante de la propuesta de Unión temporal de las empresas CORELIA S.A. Y COMSA S.A. que es la segunda oferta económicamente mas ventajosa de acuerdo con el orden en que se hayan clasificado, y sigue a la identificada en primer lugar y que también ha sido identificada por la Mesa de contratación como oferta que puede ser considerada desproporcionada o anormal el plazo de CINCO DIAS NATURALES que se computarán a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo para que justifique motivadamente que la oferta puede ser cumplida; justificación que como mínimo habrá de pronunciarse sobre aquellos aspectos contemplados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiendo adicionarse toda aquella documentación que a tal efecto se estime. Todo ello al efecto de que si una vez incorporados los informes exigidos por el Pliego de cláusulas administrativas particulares la oferta que le precede no fuere objeto de adjudicación provisional por estimar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, pueda valorarse respecto a ésta la concurrencia de los mismos condicionantes que le hicieren asimismo susceptible de no ser objeto de adjudicación provisional. . Asimismo también podrá renunciar a su propuesta en dicho plazo con advertencia de que si el contratista no emitiese el informe el plazo establecido, no justificase en el mismo su baja o renunciase a su propuesta, se incautará de la fianza provisional y se le reclamará en concepto de daños y perjuicios como mínimo, la diferencia de valor de su oferta y la que resulte adjudicataria.

TERCERO.- Que una transcurrido el plazo otorgado de justificación de las ofertas se incorpore al expediente un informe emitido por los técnicos redactores del proyecto en relación al contenido de la justificación, con el nivel de detalle que permita a la Mesa de contratación formar su voluntad en relación a si la prestación objeta del contrato puede ser cumplida a satisfacción de la Administración en las condiciones ofertadas.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor 7, Votos en contra 0 , Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

PUNTO SEXTO.- CONTRATACION POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO DE LA OBRA "PISCINAS MUNICIPALES", OBRA FINANCIADA CON EL FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACION URGENTE. ADJUDICACION DEFINITIVA.-

Instruido expediente para la contratación de las obras de ejecución de Piscinas municipales descritas en el PROYECTO TECNICO DE EJECUCION DE PISCINAS MUNICIPALES. REFORMADO redactado por MMIT ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.

(Agustín Montes Gaisán, Arquitecto, Alberto Montes Gaisán, Arquitecto, Javier Terán Alonso, Arquitecto) visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 22 de abril de 2009 el Pleno de la Corporación en sesión de fecha treinta de junio de dos mil nueve adjudicó provisionalmente el contrato para la ejecución de las obras de "Piscinas Municipales" , obra financiada con el FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL, procedimiento abierto, tramitación urgente a favor de la empresa GEOPROMOCIONES GALICIA S.L. con CIF.B70096375.

La adjudicación provisional ha sido notificada a todos los participantes en el proceso de la selección y publicada en el perfil del contratante, según consta en el expediente.

El adjudicatario provisional ha procedido a constituir la garantía definitiva que asciende a la cantidad de DIEZ MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EURO (10.067,15 Euros), mediante Aval emitido por la Entidad Bankinter S.A. CIF B70096375, en fecha tres de julio de dos mil nueve, inscrito en el Registro Especial de Avaluos número 0247193 , bastantado por la Asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del Estado en fecha 22/04/1993-31-03-2003, número 463/99-1113/03.-

En base a los antecedentes expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato para la ejecución de las obras de "Piscinas Municipales" , obra financiada con el FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL, procedimiento abierto, tramitación urgente a la empresa GEOPROMOCIONES GALICIA S.L. con CIF.B70096375 en la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (201.343,00 Euros) IVA EXCLUIDO. EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO al tipo del 16% será de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (32.214,88 Euros), lo que hace un total de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (233.557,80 €).

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de CINCO MESES (20 SEMANAS)

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (233.557,80 €) con cargo el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio de 2008, en situación de prorrogado en aplicación del artículo 169, apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales Partida presupuestaria. 2008. prorrogado. 452.610.01 Crédito generado por ingresos. Importe del crédito 259.999,99 euros (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO).-

CUARTO.- Requerir a la empresa para la formalización del contrato dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tienen carácter contractual y deberán ser firmados por el

adjudicatario, en prueba de conformidad, simultáneamente a la formalización del contrato el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas incluido en el Proyecto de cada obra, la memoria de cada proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP), los planos del proyecto, los cuadros de precios, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, y el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación. . El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento .En este último caso el adjudicatario entregará en la Secretaría municipal una copia autorizada y tres simples. El adjudicatario deberá presentar con carácter previo a la formalización la documentación exigida en la cláusula 22 apartado B) del Pliego de cláusulas administrativas particulares; y acreditar en los términos de la cláusula 32 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha suscrito las pólizas de seguros que en la misma se detallan.

QUINTO.- El adjudicatario deberá emplear en la obra al número de trabajadores QUINCE TRABAJADORES , de los que DOCE (12) son trabajadores con los que ya cuenta la empresa en su plantilla de personal y TRES (3) serán personas en situación legal de desempleados conforme al artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social para dar cumplimiento a las exigencias relativas al fomento del empleo incluidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares como condición especial de adjudicación y en cumplimiento del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre. La contratación de desempleados a que se refiere el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, deberá hacerse, preferentemente, a través de los Servicios públicos de empleo.

SEXTO.- Notificar la adjudicación definitiva a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios con indicación de que a los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, por establecerlo así el Pliego de cláusulas administrativas particulares sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.

SEPTIMO.- Notificar la presente adjudicación definitiva al representante legal de GEOPROMOCIONES GALICIA S.L. con CIF. B70096375

OCTAVO.- Comunicar la adjudicación definitiva al Ministerio de Política Territorial (Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales) de conformidad y en los términos señalados en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 9/2008, de 28 de noviembre (BOE de 2 de diciembre de 2008) y artículo 5 Adjudicación de las obras apartado 3 de la Resolución de nueve de diciembre

de dos mil ocho (BOE de 10 de diciembre de 2008), debiendo presentar a través de la aplicación informática habilitada al efecto copias digitalizada del certificado del Secretario con el Visto Bueno del Alcalde, en el que se haga constar 1) el procedimiento seguido para la licitación de las obras, 2) la fecha de adjudicación definitiva, 3) La identidad de la empresa adjudicataria, con indicación del CIF, 4) El importe de la adjudicación sin IVA, 5) el IVA repercutible, 6) Plazo de ejecución de la obra 7) Número total de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias, especificando las integrantes de la empresa y las de nueva contratación; asimismo deberá presentar Certificado vigente extendido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de que el Ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Certificado vigente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que el Ayuntamiento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

NOVENO.- En el Pliego de cláusulas administrativas particulares artículo 20 se contiene la previsión de que contra el acuerdo de adjudicación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo en los términos de la legislación correspondiente, por lo que dicha previsión en cuanto se estima mas favorable al interesado prevalecerá frente al criterio de que la adjudicación definitiva, al tratarse de un acto confirmatorio y firme de otro anterior no cabe contra el mismo recurso alguno, Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe nº 48/08 de 29 de enero de 2009.

DECIMO- Publicar Anuncio de la adjudicación definitiva del contrato en el perfil del contratante de la Plataforma de contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es), en base a lo contenido en el artículo 21 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y artículo 138 .2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector público.

UNDECIMODECIMO.- Publicar anuncio de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, por tratarse de un contrato de cuantía superior a 100.000 (CIEN MIL) EUROS en base a lo contenido en el artículo 21 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y artículo 138 .2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector público.

DECIMOSEGUNDO- Dado que de conformidad con el artículo 9.1 del RDL 9/2008, de 28 de noviembre la contratación de las obras financiadas con arreglo a dicho Real Decreto tienen la consideración de urgentes podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de su formalización, de acuerdo con lo regulado en el artículo 96.2 apartado c) de la Ley de Contratos del Sector público.-

DECIMOTERCERO.- Formalizado el contrato y en el plazo de los CINCO días contados a partir de la formalización del contrato deberá realizarse el AVISO PREVIO a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, exigido en el artículo 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

DECIMOCUARTO.- El contratista deberá presentar, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES (10) a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente Plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio básico de seguridad y salud

incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este Plan deberá ser aprobado por el Sr. Alcalde, previo informe del Coordinador de seguridad y salud en la obra, antes de la comprobación del replanteo de las obras.

DECIMOQUINTO.- Las obras darán comienzo en todo caso en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, éstas podrán solventarse durante la ejecución de las obras si no hubiese sido posible hacerlo antes del comienzo de las mismas

DECIMOSEXTO.- En el plazo de QUINCE DÍAS (15) a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar al Director de la Obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento junto con el Plan de Seguridad y Salud. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

DECIMOSEPTIMO.- Ordenar que se comuniquen los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOCTAVO.-Requerir al contratista la colocación en el lindero del solar o vía pública donde se ejecuten las obras el número de carteles legalmente exigibles con las características establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se publica el modelo y las características técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión local creado por el Real Decreto Ley 9/2008. Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor 7, Votos en contra 0 , Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

PUNTO SEPTIMO.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO/CREDITO EXTRAORDINARIO NUMERO 1/2009, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO - EN SITUACION DE PRORROGADO EL DEL EJERCICIO ANTERIOR, ANUALIDAD 2008 POR DISPOSICION DEL ARTICULO 169, APARTADO 6 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.

Por la Presidencia se hace una somera exposición de los gastos no previstos a asumir con cargo al Presupuesto de 2008, en situación de prorrogado desde el 1 de enero de 2009 en aplicación del apartado 6 del Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local que establece que “ si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados” por estimar que no conviene a los intereses municipales su demora hasta el próximo ejercicio y que de manera muy suscitan se expresan en el siguiente cuadro.

PARTIDAS A INCREMENTAR E INCREMENTOS PROPUESTOS

PARTIDA	DESCRIPCION	INCREMENTO
432.622.01	Casa Consistorial. Primera anualidad.	998.234,95
432.622.02	Ejecución de dos parques infantiles	100.000,00
452.622.01	Instalaciones deportivas. Cubrir pistas paddel	141.668,79
511.611.00	nueva Casa Consistorial y adecuación entorno	250.000,00
	TOTAL	1.489.903,74

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos del estado de gastos del Presupuesto de la Entidad, único que integra el general, correspondiente al ejercicio de 2008, en situación de prorrogado desde el 1 de enero de 2009 en aplicación del apartado 6 del Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local que establece que “ si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados; expediente identificado con el número 1/2008 de los de Suplemento de créditos /Créditos extraordinarios financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería

Segundo.- Utilizar como medio de financiación del expediente de modificación de créditos número 1/2009 de los de Suplemento de créditos/Créditos extraordinarios, los siguientes:

Remanente líquido de Tesorería..... 1.489.903,74 euros

Tercero.- Que se tramite expediente con sometimiento a los requisitos y formalidades establecidas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Que se exponga al público el expediente de Modificación de créditos, suplemento de crédito /crédito extraordinario número 1/2008, mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de quince días hábiles, al objeto de que los interesados que estén legitimados según el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. de 09-03-2004) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, con indicación que las reclamaciones sólo podrá entablarse reclamaciones por los motivos taxativamente establecidos en el apartado 2 del mismo artículo del RDL 2/2004.

Quinto.- Si no se presentaren reclamaciones el presente acuerdo se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 150.4 de la ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, que se verifica, arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.- 7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor: 7, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición.”

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Presidente pregunta, en ejecución de lo preceptuado en el artículo 91.4 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se plantea antes de pasar a los puntos de control y fiscalización, si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y no tenga cabida en el punto de Ruegos y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA.

No se presenta ninguna moción de urgencia.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO OCTAVO.-- DAR CUENTA SUSCINTA DE LAS RESOLUCIONES QUE HUBIERE ADOPTADO EL ALCALDE, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 42 DEL R.D. 2568/1986, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

A los efectos de hacer efectiva las facultades de control y fiscalización que la legislación local atribuye al Pleno en relación con las resoluciones de los órganos de gobierno local, se da lectura a las Resoluciones que la Alcaldía, en ejercicio de las competencias que como órgano unipersonal le atribuye la legislación vigente, ha adoptado desde la última sesión plenaria de carácter ordinario.

Leídas sucintamente los Decretos de la Alcaldía, los Srs. Concejales se dan por enterados

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Ruegos.-

Artículo 97.6 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (BOE 22 Diciembre)

Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

B) Preguntas.

Artículo 97.7 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (BOE 22 Diciembre)

Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Pregunta número 1.- Por parte de D. José Miguel Fernández Viadero, Portavoz del Grupo

político del Partido Regionalista de Cantabria se pregunta a la Alcaldía si conoce la iniciativa de de reciclaje textil y del calzado, mediante la instalación contenedores de ropa usada que otros Ayuntamientos están llevando a cabo en colaboración con diversas Organizaciones, y cómo se puede arbitrar eso en el municipio de Meruelo.

El Sr. Alcalde le contesta que la Parroquia tiene un servicio de recogida de ropa usada, y que la empresa pública MARE S.A. ha suscrito un Convenio con la empresa REZIKLETA, entidad sin ánimo de lucro, Cooperativa de iniciativa social, para la recogida de material textil (ropa usada y zapatos) y que presta este servicio a través de la red de Puntos limpios fijos y móviles.

Pregunta número 2.- Por parte de D. José Miguel Fernández Viadero, Portavoz del Grupo político del Partido Regionalista de Cantabria se pregunta a la Alcaldía si está implantado en el municipio el servicio de catering social a domicilio.-

El Sr. Alcalde le contesta que él como Alcalde es vocal nato en los órganos de gobierno de la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas de la que parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, a la que este Ayuntamiento tiene delegado la prestación de servicios sociales básicos, y que a través de la Mancomunidad aún no se presta el conocido como catering social a domicilio, pero que requerirá un informe de los Servicios sociales de la Mancomunidad de Servicios sociales básicos Siete Villas, para informarle con mayor detalle en el próximo pleno.

Sin mas asuntos que tratar el Alcalde-presidente declara terminada la sesión del Pleno, y en ejercicio de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del RD 2568/1986, 28 de noviembre (B.OE. de 22 de 12 de 1986) REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TITULO VII Estatuto del vecino, CAPITULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, no produciéndose intervenciones, por lo que se declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo lo actuado.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Evaristo Domínguez Dosál.